

Continuación bolilla 3.

LA IGUALDAD:

La igualdad es un principio que emana de la naturaleza misma del hombre, y que tiene su fundamento en su identidad de origen. Se presenta como una relación en virtud de la cual cabe reconocer a todos los hombres sus derechos fundamentales y su plena dignidad, evitando discriminaciones arbitrarias. La igualdad está íntimamente vinculada con la justicia.

La igualdad constituye un principio liminar, y no un derecho. La igualdad no es, por sí misma, un derecho, sino una condición necesaria que permite la armonización y el equilibrio en el goce de todos los derechos. En todo caso, podríamos referirnos al derecho que tiene el hombre a no ser arbitrariamente discriminado.

No se debe reconocer que todos los hombres son absolutamente iguales. El mismo documento conciliar expresa: "los hombres no son todos iguales en razón de su diversa capacidad física y de sus energías intelectuales y morales diferentes."

Nuestra constitución, en su art. 16 dice: "la Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas".

El constituyente, con sabiduría, se apartó de cualquier forma declamatoria más amplia de la igualdad. La única que reconoce es la igualdad ante la ley. Sería utópico pensar en una igualdad absoluta.

La jurisprudencia de la Corte Suprema ha definido a la igualdad, como el igual tratamiento de los iguales en iguales circunstancias.